



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 653-2017-MPLC/A

Quillabamba, 13 de diciembre del 2017.

VISTOS: El Informe Legal N° 1379-2017-OAJ-MPLC/LC del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Romain Sotomayor Paz, la Informe N° 696-2017-DPP-MPLC/MML.05 de la Directora de Planeamiento y Presupuesto Ing. Econ. Mirian Mamani Laura, el Informe N° 920-2017-URH-DA/MPLC del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos Lic. Carlos S. de la Fuente Barreda, el Informe N°343-2017-DA-MPLC de la Directora de Administración Abog. Zoraida Llerena Delgado, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N°020-2017-EF se Dispone el reajuste de pensiones percibidas por pensionistas del Régimen del Decreto Ley N°20530 de acuerdo a las disposiciones de la Ley N°28449 y autorizan transferencia de partidas, siendo así precisa que limita las pensiones en un máximo de 02 UIT vigentes a la fecha de reajuste, así mismo señala que dicho reajuste en ningún caso el valor anualizado de las pensiones después de efectuado el reajuste que se define como la suma de las pensiones reajustadas, pensiones adicionales, gratificaciones o aguinaldos, bonificación por escolaridad y cualquier otro concepto que sea puesto a disposición del pensionista en el año podrá superar el tope de veintiocho (28) unidades impositivas tributarias anuales;

Que, con esa consideración se tiene el Informe N°920-2017-URH-DA/MPLC emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos Lic. Carlos S. de la Fuente Barreda, por el cual comunica que conforme a lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto Supremo N°020-2017-EF, que dispone que a partir de enero del 2017 las pensiones percibidas por los beneficiarios del régimen del Decreto Ley N°20530 que hayan cumplido 65 años a mas de edad al 31 de diciembre del 2016 cuyo valor anualizado no exceda el importe de 28 UIT tendrán un Reajuste de Pensiones de S/43.00 (cuarenta y tres con 00/100 soles), en tal sentido hace llegar la planilla de reintegro a pensionistas de la Municipalidad Provincial de La Convención, aclarando que la misma debe ser correspondiente a los meses de Enero a Diciembre del 2017, aclarando también mediante Informe N°967-2017-URH-DA/MPLC el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos Lic. Carlos S. de la Fuente Barreda que este reajuste se acumule para hacer efectivo los pagos mensuales a partir de la fecha a los pensionistas, y que estos no superen las 28 UIT anuales a la suma de pensiones reajustadas;

Que, conforme a lo indicado se emite el Informe Legal N° 1379-2017-OAJ-MPLC/LC por el cual el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Romain Sotomayor Paz, precisa que corresponde a la Municipalidad Provincial de La Convención en virtud de lo establecido en el Decreto Supremo N°020-2017-EF otorgar el beneficio a partir del mes de enero del presente año el reajuste de S/43.00 soles mensuales a los pensionistas del Decreto Legislativo N°20530, otorgando de esta manera opinión favorable a efecto de la emisión de la Resolución;

Que, se tiene el Informe N° 696-2017-DPP-MPLC/MML.05 de la Directora de Planeamiento y Presupuesto Ing. Econ. Mirian Mamani Laura, por el que otorga opinión favorable de disponibilidad presupuestal a la solicitud de pago de pago de reajuste a pensionistas del Decreto Legislativo N°20530 de la Municipalidad Provincial de La Convención;

Estando a lo precedentemente expuesto y en el Informe de los Vistos, de conformidad al contenido del numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y en cumplimiento de las normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, la Regularización del Reajuste de Pensiones a favor de los Señores Pensionistas de la Municipalidad Provincial de La Convención, que a continuación se detalla:

CUADRO DE REAJUSTE DE PENSIONES A BENEFICIARIOS DEL D.L. N°20530

	BENEFICIARIOS	PERIODO 2017	MONTO DE REAJUSTE	TOTAL DE REINTEGRO
1	JOSÉ UMERES BOCANGEL.	ENE-OCT	S/43.00	S/430.00
2	ANDRADE SILVA BENJAMÍN.	ENE-OCT	S/43.00	S/430.00
3	FARFÁN MORVELI JOSÉ.	ENE-OCT	S/43.00	S/430.00
4	RODRÍGUEZ BERNAL MARTIN.	ENE-OCT	S/43.00	S/430.00
5	GAMARRA DE HUACHUA HAIDEE.	ENE-OCT	S/43.00	S/430.00
6	SANTOS ZAVALETA BLASCO.	ENE-OCT	S/43.00	S/430.00
7	TRELLES SANTISTEBAN RUBÉN.	ENE-OCT	S/43.00	S/430.00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 653-2017-MPLC/A

8	CAHUANA VDA. DE ÁLVAREZ PAULA.	ENE-OCT	S/43.00	S/430.00
9	PÉREZ GAMARRA VDA. DE SAAVEDRA JESUSA.	ENE-OCT	S/43.00	S/430.00
10	CÁCERES VDA. DE GIL ANTONIA.	ENE-OCT	S/43.00	S/430.00
11	CHOQUE ESPINOZA VDA. DE GAMARRA ALEJANDRINA.	ENE-OCT	S/43.00	S/430.00
TOTAL			S/4,730.00	

En su calidad de Pensionistas de la Municipalidad Provincial de La Convención del Régimen del Decreto Ley N°20530, **AUTORIZÁNDOSE** regularizar el abono de la suma de S/43.00 (cuarenta y tres con 00/100 soles) mensuales correspondiente a los meses de enero a diciembre del año 2017 por cada uno de ellos.

Artículo Segundo.- DISPONER el abono mensual por la suma de S/43.00 (cuarenta y tres con 00/100 soles) a los Pensionistas de la Municipalidad Provincial de La Convención indicados en el artículo primero de la presente Resolución de Alcaldía.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Dirección de Administración, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Tesorería, den cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, dictando las medidas necesarias que correspondan a su cargo para su inmediata ejecución.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las diferentes instancias de la Municipalidad para su conocimiento y se publique en el portal Web de la Municipalidad.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

WAM/smt.
C.C. Alcaldía.
c.c. S.G/G.M.
c.c. DPyP/DA
c.c. U.U.R.R.H.H
c.c.c U.Tesorería/U.Contabilidad.
c.c. pag. Web.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
Econ. WILFREDO ALACON MORA
ALCALDE PROVINCIAL
D.N.I. 25004864